

Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-09008-19-0684-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 684

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	103,519.0
Muestra Auditada	103,519.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” de la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública y a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 103,519.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. La alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 103,519.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe reportado
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios	
1.- LMC/SOH/AD/013/2022	Servicio integral de distribución de agua potable a través de carros tanque tipo pipas. 9,999.9
2.- LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022	Pintura y accesorios. 7,531.3
3.- LMC/JUDAP/LPN/063/ 2022	Material eléctrico, electrónico y materiales para la construcción. 7,238.8
	Suma 24,770.0
Obra pública	
1.- AMC-DGODU-LP-04-2022	Apoyo logístico para los procedimientos técnico-administrativo relacionados con la obra pública. 6,470.4
2.- AMC-DGODU-LP-06-2022	Rehabilitación y conservación de edificios públicos (Oficinas de seguridad pública y edificación del C-2). 13,498.2
3.- AMC-DGODU-LP-14-2022	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias de la alcaldía, área "A". 9,999.6
4.- AMC-DGODU-AD-35-2022	Rehabilitación de espacios deportivos (deportivo primero de mayo). 7,000.0
5.- AMC-DGODU-LP-47-2022	Rehabilitación de la ciclopista. 7,738.6
6.- AMC-DGODU-LP-84-2022	Rehabilitación de espacios deportivos (deportivo Casa Popular). 10,419.2
7.- AMC-DGODU-LP-62-2022	Rehabilitación y conservación de edificios públicos (Casa de la Mujer). 14,178.9
8.- AMC-DGODU-LP-82-2022	Mejoramiento de imagen urbana (cruceros), en las colonias La Cruz y Santa Teresa. 2,843.6
9.- AMC-DGODU-LP-27-2022	Mejoramiento de red secundaria de desagüe sanitario en la alcaldía (desazolve). 6,600.5
	Suma 78,749.0
	TOTAL: 103,519.0

FUENTE: Registros contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. De 3 expedientes de adquisiciones y servicios pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 24,770.0 miles de pesos, con contratos números LMC/SOH/AD/013/2022, LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022 y LMC/JUDAP/LPN/063/2022, se verificó que éstos corresponden a un servicio de distribución de agua potable a través de carros tanque tipo pipas, a la adquisición de pintura y accesorios y a la adquisición de material eléctrico, electrónico y materiales para la construcción; el primero fue contratado bajo la modalidad de adjudicación directa, el segundo por invitación restringida y el último por licitación pública; estuvieron contemplados dentro del programa anual de adquisiciones, contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, las cotizaciones o la investigación de mercado, así como las actas de fallo y el dictamen técnico y económico; y de la empresa ganadora del contrato número LMC/SOH/AD/013/2022 su objeto social y su actividad registrada ante el Servicio de Administración Tributaria es congruente con el objeto del contrato, en cuanto a los contratos números LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022 y LMC/JUDAP/LPN/063/2022 se presentaron las actas constitutivas de las empresas y en su análisis no se detectó que se encuentren vinculadas entre sí.

3. En el análisis a los 3 expedientes de la muestra de auditoría, se detectó que en los contratos número LMC/SOH/AD/013/2022 y LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022, otorgados por Adjudicación Directa e Invitación Restringida, los oficios de solicitud de cotización y de invitación, respectivamente, no contienen los acuses de recepción, ni se presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública; asimismo, del contrato número LMC/SOH/AD/013/2022, no se presentó evidencia del registro del proveedor en el padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 33, fracción V, 39, fracción V, 52, 54, 55 y 56.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los acuses de recepción de las cotizaciones y oficios de invitación; asimismo, presentó el registro de proveedores, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-09008-19-0684-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con los dictámenes de excepción a la licitación pública, para la adjudicación los contratos números LMC/SOH/AD/013/2022 y LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 33, fracción V, 39, fracción V, 52, 54, 55 y 56.

4. De los 3 contratos verificados, se constató que del contrato número LMC/SOH/AD/013/2022, para el servicio de distribución de agua potable mediante carros tanque tipo pipa, no se presentaron las bitácoras del servicio proporcionado durante el periodo contratado, el reporte fotográfico, ni la evidencia de la revisión cuantitativa y cualitativa de los servicios por parte de la alcaldía, por lo cual no se acreditó el cumplimiento del objeto del contrato por 9,999.9 miles de pesos; asimismo, de los contratos número LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022, para la adquisición de pintura y accesorios y LMC/JUDAP/LPN/063/2022, para la adquisición de material eléctrico, electrónico y materiales para la construcción, se presentaron las órdenes de abastecimiento y las notas de cargo que contienen la relación de materiales adquiridos, y cuentan con sellos y firmas de recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la alcaldía; sin embargo, ambos contratos carecen de los reportes fotográficos de la entrega de los materiales adquiridos, por lo que no se acreditaron importes por 7,531.3 miles de pesos y por 7,238.8 miles de pesos, respectivamente.

Por otra parte, de los mismos 3 contratos, la alcaldía no presentó las transferencias bancarias o los estados de cuenta que reflejen la salida de los recursos pagados a los proveedores; adicionalmente, del contrato número LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022, no se presentaron las facturas por un importe de 68.8 miles de pesos y del contrato número LMC/JUDAP/LPN/063/2022 no se presentaron facturas por un importe de 3,036.3 miles de pesos.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número LMC/SOH/AD/013/2022 consistente en vales para suministro de agua en carro tanque del Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, con lo cual acredita un monto de 9,038,169.20 pesos, quedando pendiente 961,773.20 pesos; no obstante, lo anterior, no presentó transferencias bancarias o estados de cuenta de los pagos de los 3 contratos, por lo que no se solventa lo observado.

2022-D-09008-19-0684-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 24,770,009.88 pesos (veinticuatro millones setecientos setenta mil nueve pesos 88/100 M.N.), por concepto de las erogaciones realizados de los contratos números LMC/SOH/AD/013/2022, LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022 y LMC/JUDAP/LPN/063/2022.

Obra pública

5. Con el análisis a 9 expedientes de obra pública pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 78,749.0 miles de pesos, con contratos número AMC-DGODU-AD-35-2022, AMC-DGODU-LP-27-2022, AMC-DGODU-LP-47-2022, AMC-DGODU-LP-82-2022, AMC-DGODU-LP-84-2022, AMC-DGODU-LP-04-2022, AMC-DGODU-LP-06-2022, AMC-DGODU-LP-14-2022 y AMC-DGODU-LP-62-2022, se constató que corresponden a conceptos de apoyo

logístico para los procedimientos técnico-administrativos relacionados con obra pública, a la rehabilitación y conservación de edificios públicos, de carpeta asfáltica, de espacios deportivos, de la ciclopista, al mejoramiento de imagen urbana y de la red secundaria de desagüe sanitario, todos en la Alcaldía La Magdalena Contreras; de los cuales, la alcaldía sólo presentó 5 contratos con número AMC-DGODU-AD-35-2022, AMC-DGODU-LP-27-2022, AMC-DGODU-LP-47-2022, AMC-DGODU-LP-82-2022 y AMC-DGODU-LP-84-2022, 4 fueron contratados por licitación pública y uno por adjudicación directa, y se presentó la inclusión de las obras en el Programa Anual de Obra Pública, los oficios de suficiencia presupuestal, las propuestas técnicas y económicas, las actas constitutivas, los contratos debidamente formalizados, los catálogos de conceptos contratados y las fianzas de cumplimiento; asimismo, para los 4 contratos adjudicados por licitación pública, se presentaron las convocatorias, las bases de licitación, el acta de la primera sesión pública de presentación y apertura del sobre único y el dictamen de fallo, para el contrato número AMC-DGODU-AD-35-2022 contratado por adjudicación directa se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y la constancia de situación fiscal. Los contratos restantes se observan en el siguiente resultado de este informe.

6. De 9 expedientes de obra pública seleccionados, en 4 casos la alcaldía no proporcionó la documentación de los contratos número AMC-DGODU-LP-04-2022, AMC-DGODU-LP-06-2022, AMC-DGODU-LP-14-2022 y AMC-DGODU-LP-62-2022 que permita verificar el cumplimiento de la normativa de los procesos de adjudicación y contratación.

Por otra parte, de los 5 expedientes donde se presentó información, en 4 contratos con número AMC-DGODU-LP-27-2022, AMC-DGODU-LP-47-2022, AMC-DGODU-LP-82-2022 y AMC-DGODU-LP-84-2022 no acreditaron contar con el registro de los proveedores adjudicados en el padrón de proveedores, los presupuestos base y las constancias de situación fiscal del proveedor ganador, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de la normativa; del contrato número AMC-DGODU-LP-27-2022 no proporcionó el acta de fallo; asimismo, de los contratos número AMC-DGODU-LP-27-2022 y AMC-DGODU-LP-47-2022, no remitió las fianzas de buena calidad (vicios ocultos); adicionalmente, de los contratos número AMC-DGODU-LP-47-2022 y AMC-DGODU-LP-82-2022, no se presentó el poder notarial que acredite la personalidad jurídica del apoderado legal que suscribió los contratos de obra pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de los artículos 3, 28, 61 y 63 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de los artículos 21, 22, 26 y 75-B.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los procesos de adjudicación y contratación de los contratos observados, no obstante, del contrato número AMC-DGODU-LP-04-2022, se advierte que no corresponde a un servicio relacionado con la obra pública; asimismo, presentó constancias de situación fiscal, el acta acto de fallo, remitió las fianzas de buena calidad, poder notarial que acreditó la personalidad jurídica del apoderado legal y presupuestos base del contrato número AMC-DGODU-LP-47-2022, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-09008-19-0684-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con el registro en el padrón de los proveedores ganadores de 4 contratos números AMC-DGODU-LP-27-2022, AMC-DGODU-LP-47-2022, AMC-DGODU-LP-82-2022 y AMC-DGODU-LP-84-2022, ni contaron con el presupuesto base de 3 contratos; asimismo, del contrato número AMC-DGODU-LP-04-2022 no verificaron que correspondiera a un servicio relacionado con la obra pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 3, 28, 61 y 63 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 21, 22, 26 y 75-B.

7. De los 9 expedientes verificados, en 5 contratos con número AMC-DGODU-AD-35-2022, AMC-DGODU-LP-27-2022, AMC-DGODU-LP-47-2022, AMC-DGODU-LP-82-2022 y AMC-DGODU-LP-84-2022, la alcaldía presentó la documentación justificativa, como son estimaciones, números generadores, croquis, reportes fotográficos y notas de bitácora, por 33,999.7 miles de pesos; asimismo, se verificó, mediante oficios de conclusión, bitácoras de obras, actas de entrega recepción de obra, finiquitos, así como oficios de terminación de obra, que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en los mismos, según la documentación presentada. Los 4 contratos restantes se observan en el siguiente resultado.

8. Del análisis de 9 expedientes de obra pública pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022 por 78,749.0 miles de pesos, se identificó que la alcaldía no proporcionó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las transferencias bancarias, ni los estados de cuenta, por dicho monto; por otra parte, de los contratos número AMC-DGODU-LP-04-2022, AMC-DGODU-LP-06-2022, AMC-DGODU-LP-14-2022 y AMC-DGODU-LP-62-2022, no se proporcionó la documentación justificativa de los trabajos ejecutados y pagados como son las estimaciones, los números generadores, croquis, reportes fotográficos, ni pruebas de laboratorio en su caso, por un importe de 44,147.1 miles de pesos.

Respecto a los contratos número AMC-DGODU-LP-47-2022 y AMC-DGODU-LP-82-2022, no se presentaron los oficios de solicitud y autorización de los conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente (extraordinarios) que fueron ejecutados y pagados en las estimaciones de la obra por 261.0 miles de pesos y 341.1 miles de pesos, respectivamente, para un total observado por 44,749.2 miles de pesos.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa de los trabajos como son las estimaciones, números generadores, croquis, reportes fotográficos, ni pruebas de laboratorio de los contratos números AMC-DGODU-LP-04-2022, AMC-DGODU-LP-06-2022, AMC-DGODU-LP-14-2022 y

AMC-DGODU-LP-62-2022 por 44,147,111.45 pesos y presentaron los oficios de solicitud y autorización de los conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente de los contratos números AMC-DGODU-LP-47-2022 y AMC-DGODU-LP-82-2022 por 602,137.33 pesos; no obstante, lo anterior, no presentó transferencias bancarias o estados de cuenta de los pagos de los 3 contratos, por lo que no se solventa lo observado.

2022-D-09008-19-0684-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 44,749,248.78 pesos (cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), por concepto de falta de presentación de las transferencias bancarias y estados de cuenta que acrediten los gastos realizados de los contratos números AMC-DGODU-LP-04-2022, AMC-DGODU-LP-06-2022, AMC-DGODU-LP-14-2022, AMC-DGODU-LP-62-2022, AMC-DGODU-LP-47-2022 y AMC-DGODU-LP-82-2022.

Montos por Aclarar

Se determinaron 69,519,258.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 103,519.0 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía de La Magdalena Contreras, Ciudad de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como sus respectivos Reglamentos, lo que generó un monto por aclarar por 69,519.3 miles de pesos, el cual representó el 67.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública.

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU), ambas de la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 33, fracción V, 39, fracción V, 52, 54, 55, 56, 64, 70, 72 y 76; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos, 56, fracción VIII, 57, 58, 63 y 66; de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 3, 28, 52, 57, 58, 59, 61, 63, 65 y 67; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 21, 22, 26, 59, 61, 62, 63, 64, 74 y 75-B y de los contratos número LMC/SOH/AD/013/2022, LMC/SOH/SSCyMOV/SMEP/IR/039/2022 y MC/JUDAP/LNP/063/2022, las cláusulas primera, sexta, novena y sus anexos técnicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.